

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

47. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, RELATIVO A APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA MESA GENERAL COMÚN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES (REFORMA) DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

D I L I G E N C I A:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2018, terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA MESA GENERAL COMÚN DE NEGOCIACIÓN SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES (REFORMA) DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

La presente Propuesta se elabora en aplicación de lo prevenido en los artículos 36, 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como la Sentencia núm. 95/2017, de fecha 01/04/2017, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resolvían los autos núm. 172/2016 sobre Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo promovidos por D^a Vanesa Rubio Jiménez y otros contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Primero: Con fecha 30 de septiembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 17, Acuerdo del Consejo de Gobierno en la que se procede a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma y entre las distintas áreas de cada una de estas Consejerías.

Segundo: La Consejería de Bienestar Social, es la Entidad Pública competente en materia de menores para la adopción de las medidas de protección de menores, así como, las que tiene su objeto en el cumplimiento de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero: La legislación que regula la actuación de los servicios públicos en materia de menores tiene un "plus" de carácter tuitivo que debe observarse por parte de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, en particular se recoge la obligación de dar una atención inmediata y una valoración de las circunstancias.